



DECRETO ALCALDICIO N° 00003965
CASABLANCA, 18 MAY 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Operaciones y Servicios Generales con fecha 18 de mayo del 2022, que solicita redactar el contrato al proveedor PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N°77.563.799-4, por el arriendo I de un Equino.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3865 de fecha 16 de mayo de 2022, se autoriza la contratación directa del proveedor PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N°77.563.799-4, por el arriendo mensual de un Equino, el cual incluye dentro de sus servicios: traslado desde Lagunillas hasta Cementerio Municipal para luego prestar servicio fúnebre a solicitud de los vecinos, desde templos religiosos hasta cementerio, mantención de equino considerando alimentación de alfalfa y herraje cuando sea necesario, antiparasitarios trimestrales, vacunas y vitaminas semestrales, de acuerdo a presupuesto presentado por el proveedor. Asimismo, el prestador realizará la mantención del coche fúnebre con los insumos proporcionados por el Municipio, como son: siliconas, renovador de goma, neumáticos, cera para brillo de coche, paño limpieza y aceites humectación de aperos.
- 2.- Que, los términos de referencia probados mediante el Decreto Alcaldicio N° 3865 de fecha 16 de mayo de 2022 establecen que se deberá proceder a suscribir el respectivo contrato de prestación de Servicios con el proveedor.

DECRETO:

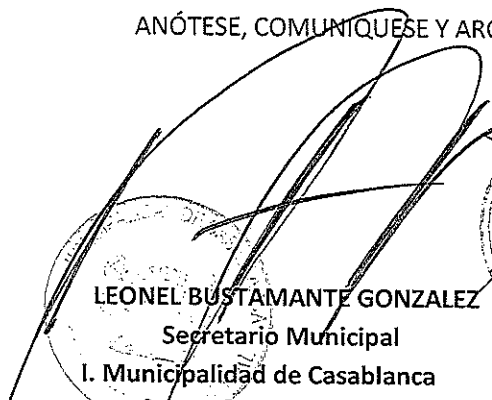
- 1.- **APRUEBASE** el contrato con la empresa **PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L., RUT N°77.563.799-4**, para la ejecución del servicio por el arriendo mensual de un Equino, el cual incluye dentro de sus servicios: traslado desde Lagunillas hasta Cementerio Municipal para luego prestar servicio fúnebre a solicitud de los vecinos, desde templos religiosos hasta cementerio, mantención de equino considerando alimentación de alfalfa y herraje cuando sea necesario, antiparasitarios trimestrales, vacunas y vitaminas semestrales, de acuerdo a presupuesto presentado por el proveedor. Asimismo, el prestador realizará la

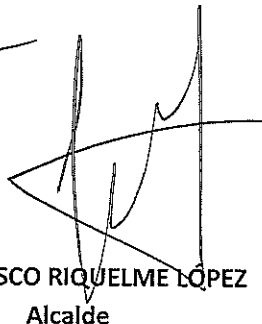
mantención del coche fúnebre con los insumos proporcionados por el Municipio, como son: siliconas, renovador de goma, neumáticos, cera para brillo de coche, paño limpieza y aceites humectación de aperos. A contar desde la suscripción del contrato. Todo lo anterior, por un monto mensual de \$476.000.- IVA incluido, pagándose el proporcional que corresponda en el mes de mayo de 2022.

II.- La Dirección de Operaciones y Servicios Generales estará a cargo de la Fiscalización cumplimiento del contrato.

III.- IMPUTESE, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria 22.09.003, presupuesto (10), C. COSTO N°363 "ARRIENDO DE VEHÍCULOS"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Operaciones
FRL/JPLT/fcj



CONTRATO DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
CON
PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L.

En Casablanca a 18 de Mayo de 2022, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ, chileno, periodista, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa "PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L." persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.563.799-4, debidamente representada por don HÉCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ BASTÍAS, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en , Comuna de Casablanca, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Contratación. Por medio del presente instrumento y conforme a lo resuelto mediante Decreto Alcaldicio N° 3865 de fecha 16 de mayo de 2022, se dispuso la contratación directa de la empresa **PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L.**, N° RUT 77.563.799-4, conforme a lo previsto en causal letra j), numeral 7, del artículo 10 del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que: "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 7, j)* Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Lo anterior, para el cumplimiento del programa "Coche Fúnebre Municipal"

SEGUNDO: Orden de Compra. Se deja constancia que la empresa aceptó la orden de compra número 1171085-19-SE22.

TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Decreto Alcaldicio N° 3865 de fecha 16 de mayo de 2022 que aprueba el trato directo, las especificaciones técnicas allí contenidas, la cotización del proveedor.

CUARTO: Objeto del contrato. En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa **PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ E.I.R.L.**, RUT N° 77.563.799-4 por el arriendo mensual de un Equino, el cual incluye en sus servicios, el traslado del Equino desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar donde se está realizando un velorio y el cementerio Municipal de Casablanca, siempre y cuando estos cumplan con los espacios de estacionamiento y desplazamiento seguro, con un radio máximo de 3 kilómetros



SEXTO: Precio del contrato y forma de pago: El precio por el servicio contrato asciende a la suma por un monto mensual de \$476.000.- IVA incluido, pagándose el proporcional que corresponda en el mes de mayo de 2022.

Para cursar el pago, la Dirección de Administración y Finanzas deberá contar con los siguientes antecedentes:

Factura Electrónica. Debe ser emitida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, RUT N° 69.061.400-6, con domicilio en Constitución 111, comuna de Casablanca.

Documento de recepción conforme de los servicios por parte del Dirección de Operaciones y Servicios Generales

Orden de compra aceptada por el proveedor.

Copia del contrato de servicios

El pago se realizará de forma mensual, conforme de los antecedentes precitados, mediante cheque nominativo, extendido a nombre del proveedor, salvo que se curse una multa por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, de conformidad al presente decreto.

SÉPTIMO: Obligaciones.-

A) OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA: Será de cargo y costo exclusivo y de responsabilidad del Municipio lo que a continuación se señala:

Disponer del pago de los servicios de forma oportuna

La Municipalidad podrá en cualquier momento disponer de exámenes médicos preventivos por los veterinarios municipales para determinar el estado de buena salud del Equino.

Las demás que se fijen en el correspondiente contrato.

B) OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Será de cargo y costo exclusivo y de responsabilidad del proveedor lo que a continuación se señala:

- Disponer del arriendo de un Equino, que incluye el traslado desde el lugar en que se encuentre hasta el Cementerio Municipal para luego prestar servicio fúnebre a solicitud de los vecinos, desde templos religiosos hasta el cementerio.
- Realizar la mantención del Equino considerando alimentación de alfalfa y herraje cuando sea necesario.
- Aplicación, cuando corresponda de antiparasitarios trimestrales, vacunas y vitaminas semestrales.
- Realizar mantención del coche fúnebre con insumos proporcionados por el Municipio, como lo es, aplicación de siliconas, renovador de goma de neumáticos, cera para brillo del coche, paño de limpieza y aceites de humectación de aperos.
- Realizar los servicios en la forma y dentro de plazo estipulado.



- Mantener al equino en un estado de salud óptima que le permita cumplir con la labor encomendada.
- Cumplir con los requerimientos de la inspección técnica.
- El Equino deberá reunir las condiciones físicas y de destreza necesarios para poder tirar el coche fúnebre, sin distracciones y considerando el nivel de estrés que pudiera generar en el animal el ruido de los vehículos motorizados y la cercanía de las personas.
- Deberá permitir las revisiones médicas que solicite en cualquier momento la Unidad Técnica, a través de los veterinarios municipales.
- En caso de que el equipo médico veterinario disponga que el Equino no se encuentra en buen estado de salud, el proveedor deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla las condiciones
- No se podrán ejecutar acciones tendientes a maltratar o producir daño o sufrimiento al Equino.

OCTAVO: Incumplimiento Contractual. El proveedor podrá ser objeto de las multas, cuyo monto corresponde a la (s) UTM (Unidad Tributaria Mensual), en virtud de las siguientes causales, gravedad y monto:

EVEN T O	GRAVE DAD	CAUSAL	MONT O
1	GRAVE	Por cada hora de retraso en presentarse al lugar que se realicen las exequias	1 UTM
1	GRAVE	Por cada incumplimiento en las obligaciones establecidas en la cláusula décima	1 UTM cada vez aco ntec ida



El tope de aplicación de la multa será de un 20% del valor total del contrato (impuestos incluidos), expresado en UTM, sin perjuicio de las indemnizaciones de perjuicio que correspondan.

Las multas establecidas en la presente cláusula se podrán descontar del pago de la factura emitida por el proveedor.

NOVENO: Procedimiento De La Aplicación De Multa: Las multas señaladas precedentemente, se registrarán bajo el procedimiento que a continuación se indica:

Descripción de la Actividad	Responsable
1. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca informará de ello al proveedor, mediante carta certificada o correo electrónico, indicando los hechos que originan la infracción, la sanción correspondiente y el monto.	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca (Dirección de Operaciones y Servicios Generales)
2. A contar del 3º día hábil siguiente a la fecha del correo electrónico o del envío de la carta certificada, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito o correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca, acompañando los antecedentes que respalden su posición.	Proveedor
3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado descargos, se aplicará la sanción mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado. Por lo cual, la unidad técnica deberá enviar los antecedentes al alcalde, para fundamentar el decreto.	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca. (Dirección de Operaciones y Servicios Generales)
4. Si el proveedor ha presentado descargos, dentro del plazo, la Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca tendrá un plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción de descargo, para rechazarlo o aceptarlo, total o parcialmente, decisión que	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca. (Dirección de Operaciones y

se comunicará a través de carta certificada al proveedor adjudicado o correo electrónico al Representante Autorizado del Adjudicatario.	Servicios Generales)
5. Procedimiento de Reconsideración. El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde el 3º día hábil siguiente al envío de la carta certificada indicada en punto Nº 4.-, o bien desde la fecha del correo electrónico, para solicitar una reconsideración, a la cual deberá acompañar los antecedentes que justifiquen eliminar o disminuir la sanción o cobro de la garantía, lo que será resuelto por la I. Municipalidad de Casablanca. Dicha reconsideración, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.	Proveedor
6.- Si finalmente se cursa la sanción, su aplicación se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado y podrá deducirse del respectivo pago señalado en la factura electrónica, sin perjuicio del pago directo que pueda efectuar el proveedor ante la tesorería de la Municipalidad de Casablanca.	I. Municipalidad de Casablanca.

DECIMO. Modificaciones O Término Anticipado Del Contrato. El contrato podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Cuando una multa sea causal de término de contrato conforme a la cláusula décimo primera de los presentes términos de referencia.
3. En el caso de que el proveedor adjudicado no acepte la correspondiente orden de compra transcurridas 24 horas desde la solicitud de aceptación o rechazo efectuada por la entidad licitante.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Las demás que se establezcan en los presentes términos de referencia.



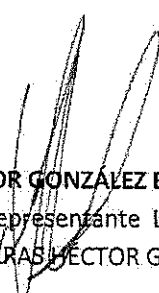
DÉCIMO PRIMERO. Supervisión. La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

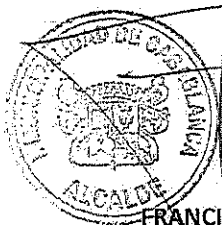
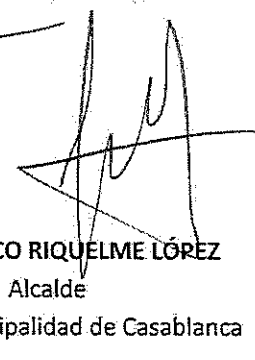
DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería del Alcalde don Francisco Javier Riquelme López, consta de Decreto Alcaldicio N°4086 de fecha 1° de julio de 2021.

La personería de don Elier González Hernández consta de estatuto de directorio reducido a escritura pública y anotada bajo el repertorio N°25.636-2019, ante la notaría de don Eduardo Díaz Morello de fecha 23 diciembre de 2019.

DECIMO CUARTO: Copias. El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y el otro en poder de la I. Municipalidad de Casablanca.


HÉCTOR GONZÁLEZ BASTÍAS
Representante Legal
PESEBRERAS HÉCTOR GONZÁLEZ BASTÍAS E.I.R.L.



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca